



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

018814 11 DIC 2018

Por medio de la cual se renueva la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional de Colombia, ofrecido bajo la metodología presencial en Palmira (Valle del Cauca).

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1514 del 7 de agosto de 2018, y,

CONSIDERANDO

Que la Acreditación de Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que el artículo 6º del Decreto 1210 de 1993, establece: "La Universidad Nacional cooperará en la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Acreditación. Los programas académicos de la Universidad se someterán a la acreditación externa que defina el Consejo Superior Universitario."

Que a través de la Resolución número 3986 del 18 de abril del 2012 el Ministerio de Educación Nacional renovó la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al programa de Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional de Colombia, ofrecido bajo la metodología presencial en Palmira (Valle del Cauca).

Que la citada Institución radicó el día 28 de febrero del 2018 ante el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, la solicitud de renovación de la Acreditación de Alta Calidad de su Programa de Ingeniería Ambiental (Código SNIES 16905).

Que el CNA, en sesión realizada los días 19 y 20 de septiembre del 2018 emitió concepto favorable, recomendando la renovación de la Acreditación de Alta Calidad del programa Ingeniería Ambiental, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no

Por medio de la cual se renueva la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional de Colombia, ofrecido bajo la metodología presencial en Palmira (Valle del Cauca).

sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, el cual hace parte integral de la presente decisión, y podrá ser validado y consultado a través de Sistema de Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior – SACES y, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, renueva la Acreditación de Alta Calidad por un periodo de ocho (8) años, al Programa de Ingeniería Ambiental de la citada Institución.

Que en mérito de lo expuesto, . .

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. *Renovación de la Acreditación de Alta Calidad.* Renovar la Acreditación de Alta Calidad por el término de ocho (8) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad Nacional de Colombia
Nombre del programa:	Ingeniería Ambiental
Metodología:	Presencial
Lugar de desarrollo:	Palmira (Valle del Cauca)

PARÁGRAFO. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la renovación de la Acreditación de Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO. *Actualización en el SNIES.* La Renovación de la Acreditación de Alta Calidad que mediante este acto se autoriza, deberá registrarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

ARTÍCULO TERCERO. *Inspección y Vigilancia.* El programa descrito en el artículo primero de la presente Resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación de Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO CUARTO. *Notificación.* Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente Resolución al representante legal de la Universidad Nacional de Colombia, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. *Recursos.* Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por medio de la cual se renueva la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional de Colombia, ofrecido bajo la metodología presencial en Palmira (Valle del Cauca).

ARTÍCULO SEXTO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Constancia de ejecutoria. En firme la presente Resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL


MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Contratista Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Aprobaron: Mayte Beltrán Ventero – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Eicy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior
Luis Fernando Pérez Pérez – Viceministro de Educación Superior

Código SNIES: 16905 (Código de Proceso:37122)

Bogotá D.C., 21 SEP 2018

Doctora
MARIA VICTORIA ANGULO
Ministra de Educación Nacional
E.S.D.

2360

Señora Ministra,

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** con domicilio en la ciudad de **PALMIRA (VALLE DEL CAUCA)**, radicó ante el Consejo Nacional de Acreditación (CNA), el día 28 de febrero de 2018, la solicitud de renovación de la Acreditación de Alta Calidad de su programa de **INGENIERÍA AMBIENTAL (Cód. SNIES 16905)**. Cumplidas debidamente en este caso las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación, los miembros de este Consejo tenemos el gusto de enviarle el concepto al que hacen referencia el Decreto 2904 de 1994, el Acuerdo 06 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior y los Lineamientos para la Acreditación, publicados por el CNA, con base en los cuales, Usted ha de expedir el acto de acreditación correspondiente.

Las determinaciones finales del Consejo se basaron en un análisis detallado del informe sobre la autoevaluación realizada por la Institución, del informe sobre la evaluación externa que realizó un equipo de reconocidos pares académicos y de la respuesta que a este último informe dio la Institución. Como resultado de ese análisis, el Consejo adoptó por consenso en su **sesión extraordinaria de los días 19 y 20 de septiembre de 2018**, el siguiente concepto:

Se ha demostrado que el programa de **INGENIERÍA AMBIENTAL** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** con domicilio en la ciudad de **PALMIRA (VALLE DEL CAUCA)**, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- La cultura de autoevaluación y mejoramiento continuo de la Institución. Los procesos de acreditación en los procesos administrativos y académicos revelan un compromiso con la calidad.
- La visión y la misión de la Universidad y del Programa de Ingeniería Ambiental, coherentes e interiorizados por la comunidad académica.

Consejo Nacional de Acreditación

Carrera 85D No. 46A - 65 Local 7 y 8 Tels. 2222800 ext. 5571
Bogotá, Colombia, Sudamérica. Correo electrónico: cna@cna.gov.co Página Electrónica: www.cna.gov.co

- Los procesos de administración y gestión universitaria son conocidos y transparentes.
- La adecuada gestión académica del Programa que se manifiesta en un currículo apropiado, y un alto sentido de pertenencia de estudiantes, profesores, directivos y administrativos.
- Los profesores tiempo completo que atienden el Programa y su nivel de formación (36): 30 doctores y 5 con formación de maestría, los cuales atienden una población de 513 estudiantes en promedio.
- Los grupos de investigación que dan soporte al Programa, ocho (8) de los cuales dos (2) son categoría A1 (Grupo de Investigación en Orquídeas, Ecología y Sistemática Vegetal y Grupo de Investigación en Uso y Manejo de Suelos y Aguas con Énfasis en Degradación de Suelos), dos en A (GIMMA, y Ecología y Contaminación Acuática), dos (2) en B (GEAL y GIRFIN) y uno (1) en C (Grupo de Investigación Prospectiva Ambiental) en la categorización 2017 de COLCIENCIAS.
- El desempeño de los estudiantes en las pruebas Saber Pro (2017) del ICFES se observa que supera los resultados en competencias genéricas con relación con el grupo de referencia nacional.
- Los convenios con instituciones nacionales e internacionales que le permiten a la Institución y al Programa, ejercicios de movilidad y capacitación permanente. La asociación con IDEA fortalece la extensión y vinculación con el medio.
- El campus universitario brinda un ambiente propicio para la actividad universitaria.
- El programa de bienestar tiene una oferta amplia y completa, sus acciones han permitido mantener la retención de los estudiantes en niveles del 97%.
- Los espacios de laboratorio son suficientes para actividades docentes, con un equipamiento apropiado para las actividades de enseñanza, investigación y extensión. Igualmente, la biblioteca cuenta con un acervo físico y digital suficiente para el desarrollo de las actividades académicas. Se destaca la reserva Yotoco como el sitio de práctica de los estudiantes del Programa.
- El marco normativo de la institución permite la participación de los profesores y estudiantes en órganos de dirección y en la toma de decisiones.
- El Sistema de Gestión Ambiental y su certificación fortalecen el Programa y posibilita aplicar los conocimientos y soluciones ambientales.

Consejo Nacional de Acreditación

Carrera 85D No. 46A – 65 Local 7 y 8 Tels.: 2222800 ext. 5571
Bogotá, Colombia, Sudamérica. Correo electrónico: cna@cna.gov.co Página Electrónica: www.cna.gov.co

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **INGENIERÍA AMBIENTAL** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** con domicilio en la ciudad de **PALMIRA (VALLE DEL CAUCA)**, debe recibir la **RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR OCHO (8) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa académico, el Consejo Nacional de Acreditación CNA, recomienda los siguientes aspectos:

- Buscar mecanismos para mejorar la eficiencia terminal de los estudiantes de la Carrera, de manera que los tiempos de graduación tengan mayor coincidencia con la duración prevista de la misma en su plan de estudios, según el Spadies menos del 3% de los estudiantes de una cohorte se gradúan en 10 semestre y tan solo el 48% lo hace en 14 semestres.
- Desarrollar mecanismos que permitan cambios en las estrategias de enseñanza de los profesores con base en el aprendizaje y evaluación de competencias, de acuerdo con su propuesta curricular.
- Seguir fortaleciendo la visibilidad de la Carrera, haciendo uso de los convenios gestionados y promoviendo la movilidad de estudiantes.
- Se recomienda tener una relación más estrecha con los egresados y vincularlos en los procesos de diseño de currículo. También, vincular profesionales del sector externo en tales discusiones. Esto permitiría un diseño curricular vinculado con el mercado laboral.
- Se sugiere revisar el Plan de Mejoramiento, "definiendo un cronograma con acciones a corto, mediano y largo plazo, y fijando responsabilidades y recursos necesarios", tal como se evidencia en el informe de evaluación externa.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.

Como se dispone en las normas, el acto de acreditación debe hacerse público y debe consignarse dentro del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior. En nuestra opinión, el contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

Consejo Nacional de Acreditación

Carrera 85D No. 46A - 65 Local 7 y 8 Tels.: 2222800 ext. 5571
Bogotá, Colombia, Sudamérica. Correo electrónico: cna@cna.gov.co Página Electrónica: www.cna.gov.co

Los suscritos queremos dejar constancia de la valiosa colaboración del grupo de pares académicos que contribuyó a la evaluación de este programa.

De la Señora Ministra, con toda consideración,



CECILIA CORREA DE MOLINA



JHONIERS GILBERTO GUERRERO ERAZO



ÁLVARO ANDRÉS MOTTA NAVAS



ÁLVARO ACEVEDO TARAZONA



GUILLERMO MURILLO VARGAS



FERNANDO CANTOR RINCÓN



HELMUTH TREFFTZ GÓMEZ



JOSE WILLIAM CORNEJO OCHOA



IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN

Consejo Nacional de Acreditación

Carrera 85D No. 46A - 65 Local 7 y 8 Tels.: 2222800 ext. 5571

Bogotá, Colombia, Sudamérica. Correo electrónico: cna@cna.gov.co Página Electrónica: www.cna.gov.co